

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 26 de enero de 2021.- A Despacho de la señora Juez informándole que se anexo resultado del examen de ADN obrante a folios 84-85. Sírvase Proveer.-

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán - Cauca, Veintisiete (27) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Auto No. 50.

Proceso: Filiación Extramatrimonial
Rad. 19001-31-10-001-2019-00167-00

Habiéndose adjuntado al proceso, el dictamen médico de carácter genético practicado a las partes, debe el Despacho en consecuencia, surtir la contradicción de rigor en la forma indicada en el numeral 2º del artículo 386 del Código de general del proceso.

Por tanto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

Primero. - Córrese traslado a las partes, de la prueba científica de carácter genético visible a folios 84-85 practicada al interior de este proceso, por el término de tres (3) días y para los efectos indicados en el numeral 2º del artículo 386 del Código de general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/ C. O.

Firmado Por:

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab3d15f747a73ab6529284a3779b6fd3a581a2772b7c899c55a35a28e8749f75

Documento generado en 27/01/2021 08:58:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**